



Órgano de Primera Instancia
Ref. Licencia de Clubes 2020

Resolución OPI N° 023-19

Visto:

En relación a la información entregada por el club **DEPORTES PUERTO MONTT** para dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Reglamento de Licencia de Clubes de la ANFP y al informe de evaluación otorgado por la gerencia de Licencia de Clubes, el Órgano de Primera Instancia (OPI) señala lo siguiente:

Observaciones:

- 1.- Certificación del estadio**, el club debe presentar este certificado antes del 31 de Diciembre del presente año. En caso de **no** presentar dicho documento, podrá ser sancionado con una retención de los derechos económicos de un **10%**, sin perjuicio de acudir a la instancia de apelación según dispone el Reglamento de Licencia de Clubes.
- 2.- Terreno de juego**, el club debe presentar este documento dentro de los próximos **6 meses**. En caso de **no** presentar dicho documento, podrá ser sancionado con una retención de los derechos económicos de un **10%**, sin perjuicio de acudir a la instancia de apelación según dispone el Reglamento de Licencia de Clubes.
- 3.- Nutricionista y psicólogo**, el club debe presentar contrato antes de los próximos **3 meses**. En caso de **no** presentar dicho documento, podrá ser sancionado con multa de **60 UF**.

Resolución:

Se **APRUEBA** la licencia de clubes para el 2020 al club **DEPORTES PUERTO MONTT**, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año, debiendo renovarse anualmente con la nueva información y requisitos solicitados, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento ya mencionado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Santiago, 19 de Noviembre de 2019

Jorge Sahd
Presidente OPI

Orlando Chacra
Vicepresidente OPI

Jaime Bustamante
Auditor OPI

Ricardo Zunino
Auditor OPI